

tula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Ferreiro González, Sargento de Infantería y CMP, representado por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento:

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2714

ORDEN 111/02477/1982, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Fernández Otero, Sargento de Infantería, CMP.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Avelino Fernández Otero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de agosto y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valcarlos Valcarce, Letrado, en nombre y representación de don Avelino Fernández Otero, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de agosto y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica del ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma, con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2715

ORDEN 111/02478/1982, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Díaz Suárez, Sargento de Infantería CMA.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eloy Díaz Suárez, Sargento de Infantería CMA, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Laruelo Llamado, viuda y heredera de don Eloy Díaz Suárez, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la antigüedad económica en el empleo de Sargento de su difunto esposo, señor Díaz Suárez, hasta el momento de su fallecimiento, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia:

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2716

RESOLUCION 111/19001/1982, de 12 de enero, de la Subsecretaría Política de Defensa, por la que se estiman los recursos de reposición interpuestos por don Pascual Sánchez Cuartero, don Francisco Sanz Fernández, don Julián Robles Valdesogo, don Tomás Gonzalo Angoso, don Julián Rojas Sierra, don Emilio Garzón Martín y don Conrado Florentino Hernández Fresno, contra la Resolución 111/19001/1982, de 4 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa.

Don Pascual Sánchez Cuartero, don Francisco Sanz Fernández, don Julián Robles Valdesogo, don Tomás Gonzalo Angoso, don Julián Rojas Sierra, don Emilio Garzón Martín y don Conrado Florentino Hernández Fresno, funcionarios todos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, interpusieron en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 111/19001/1982, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42); por dicha Resolución se hacía pública la lista definitiva de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, a los que se consideraba con derecho a integrarse en el Cuerpo General Administrativo, por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 281), apareciendo los funcionarios recurrentes relacionados en el puesto que les correspondía en base a la puntuación que resultaba de los servicios prestados según certificación expedida por la Dirección de Personal del Cuartel General del Aire.

Comprobado que los recurrentes han aportado documentación suficiente para acreditar servicios en plaza de naturaleza administrativa, por resolución de esta Subsecretaría de Política de Defensa, de fecha 18 de noviembre de 1982, ha sido estimado el recurso de reposición interpuesto por don Pascual Sánchez Cuartero, y por resolución de la misma Subsecretaría de fecha 30 de noviembre de 1982 han sido estimados los recursos de reposición de los restantes funcionarios relacionados en el título de la presente Resolución, por lo que procede su publicación y, en su consecuencia, la consiguiente rectificación de la Resolución 111/19001/1982, de 4 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa.

En su virtud y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial 50/1980, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261), y lo preceptuado en la Orden ministerial 55/1982, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 71), dispongo:

1.º Estimados los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, don Pascual Sánchez Cuartero, don Francisco Sanz Fernández, don Julián Robles Valdesogo, don Tomás Gonzalo Angoso, don Julián Rojas Sierra, don Emilio Garzón Martín y don Conrado Florentino Hernández Fresno, contra la Resolución

de la Subsecretaría de Defensa 111/19001/1982, de 4 de febrero, queda sin efecto el puesto obtenido y la puntuación de dichos funcionarios que figura en el anexo I de dicha Resolución impugnada.

En su consecuencia, queda rectificado dicho anexo I en los siguientes términos:

Número	Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Puntuación obtenida	Destino actual	
					Ejército	Localidad
146 bis	02AM01328	Sánchez Cuartero, Pascual	10-1-1923	12,15	Aire	AB-Albacete.
127 bis	02AM01474	Sanz Fernández, Francisco	6-1-1920	12,30	Aire	MD-Madrid.
619 bis	02AM02198	Robles Valdesogo, Julián	15-3-1922	10,35	Aire	MD-Madrid.
587 bis	02AM01358	Gonzalo Angoso, Tomás	30-12-1924	10,20	Aire	MD-Madrid.
187 bis	02AM01360	Rojas Sierra, Julián	9-1-1919	12,00	Aire	MD-Madrid.
487 bis	02AM01334	Garzón Martín, Emilio	22-7-1924	10,80	Aire	MD-Madrid.
613 bis	02AM02112	Hernández Fresno, Conrado Florentino.	26-11-1926	10,40	Aire	MD-Madrid.

2.º Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2717 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Industrias Amutio, S. A.», para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico) P. A. 84.45. C. I.

El Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), se otorgaron a la Empresa «Industrias Amutio, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de torno, regidos por sistemas de información codificada (control numérico). Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de 31 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), prorrogada por Resolución de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981) y prorrogada y modificada por Resolución de 2 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Habiéndose cambiado la denominación de la Empresa, se hace necesario modificar la citada autorización-particular al objeto de señalar como beneficiaria de la misma a «Amutio Emag, Sociedad Anónima».

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y sus posteriores prórrogas y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de noviembre de 1982, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se proroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 5 de noviembre de 1979, otorgada a la Empresa «Industrias Amutio, S. A.» (en adelante «Amutio Emag, S. A.»), para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Segundo.—Quedan modificadas: todas las cláusulas, así como el anexo, de la citada autorización-particular de 5 de noviembre de 1979, por lo que se refiere a la denominación de la Empresa beneficiaria que pasa a ser «Amutio Emag, S. A.».

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace refe-

rencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud de «Amutio Emag, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

2718 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,520	130,880
1 dólar canadiense	105,786	106,209
1 franco francés	18,588	18,653
1 libra esterlina	201,509	202,589
1 libra irlandesa	175,484	176,491
1 franco suizo	64,048	64,380
100 francos belgas	269,886	270,969
1 marco alemán	52,605	52,857
100 liras italianas	9,174	9,206
1 florín holandés	48,063	48,284
1 corona sueca	17,451	17,522
1 corona danesa	14,979	15,037
1 corona noruega	18,190	18,266
1 marco finlandés	24,046	24,156
100 chelines austriacos	749,167	753,830
100 escudos portugueses	138,527	137,190
100 yens japoneses	53,904	54,165

MINISTERIO DE HACIENDA

2719 ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Nueva Aseguradora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales» (C-532), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nueva Aseguradora, S. A., Compañía de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.